



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 03/2014

03/2014

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 1220000004314**

En México Distrito Federal siendo el día trece de marzo del año dos mil catorce.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 24 de febrero de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a información pública número 1220000004314, en la que se requirió lo siguiente:

"Informe de casos de infantes ingresados al Hospital Infantil a la especialidad de oncología de 1987 a 1997"

Otros datos para facilitar su localización:

"Dicho informe debe incluir información sobre la procedencia de cada una de las entidades federativas del país"

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/ 146 /2014 de fecha 24 de febrero de 2014, a la Jefatura de Bioestadística y Archivo Clínico, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 5 de marzo.

3. Con fecha 4 de marzo de 2014, la Lic. María Magdalena López Simental, Jefa del Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico, notificó con oficio 6130/52/2014 lo siguiente:

"Me permito informarle, que no existe documento o registro electrónico que de cuenta de la información solicitada." (Sic)

4. La Lic. María del Carmen Medina García, Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional y Servidora Pública Designada del Comité de Información, realizó una búsqueda en las Carpetas de Junta de Gobierno existentes en su área, para verificar si dentro del "Informe de Autoevaluación del Director General" se localizaba algún dato relativo a la petición, concluyendo que la obligación de reportar el dato de "Ingresos" se formuló hasta el año 2007, fecha a partir de la cual se cuenta con información.

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 03/2014

Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Conforme a la estructura orgánica de este Hospital, es el área de Bioestadística y Archivo Clínico quién tiene como atribuciones la información estadística generada en el Hospital. Asimismo, en aras de proporcionar información al solicitante, la Subdirección de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional realizó una búsqueda en los archivos relativos a informes presentados a Junta de Gobierno bajo su resguardo, sin encontrar datos relativos al periodo de la petición.

IV. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. Se configura una imposibilidad física y jurídica de entrega, ya que no se tenía la obligación legal para ello, por lo que se confirma la inexistencia de información requerida en la solicitud de acceso 122000004314, relativa a la entrega del Número de casos de infantes ingresados al Hospital Infantil de la especialidad de oncología de 1987 a 1997, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Salud
Comité de Información



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 03/2014

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace

LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA

Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional y Servidora Pública Designada

LIC. ELBA PATRICIA LUNA PÉREZ,

Titular del Área de Responsabilidades y Quejas, en
representación del **C.P. DAVID DE JESÚS
GALINDO NAVA**, Titular del Órgano Interno de
Control en el HIMFG.

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de los Archivos



INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADO A LA UNAM
Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F.

Conmutador: 5228-9917 ext. 2511

www.himfg.edu.mx